

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
24ª sesión  
celebrada el martes  
5 de noviembre de 1996  
a las 10.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 24ª SESIÓN

Presidenta: Sra. ESPINOSA (México)

SUMARIO

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL\*

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN\*

---

\* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/51/SR.24  
3 de noviembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (A/51/3 (Partes I y II), A/51/18, 90, 301, 427, 430, 435, A/51//462-S/1996/831 y A/51/541)

TEMA 109 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN (A/51/392), 414 y A/51/532-S/1996/864)

1. El Sr. FALL (Subsecretario General de Derechos Humanos) presenta el tema 108 del programa y observa que, como se indica en el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/51/18), se examinaron 19 informes periódicos de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Señala además que el debate ha puesto lamentablemente de manifiesto la persistencia de la discriminación racial o étnica. Con arreglo a sus procedimientos de urgencia y de alerta temprana, el Comité examinó la situación en Bosnia y Herzegovina, la República Federal de Yugoslavia, Burundi, Rwanda, Liberia y Chipre. En el caso de los 13 Estados partes que no presentan informes desde hace por lo menos cinco años, el Comité, igual que en el pasado, examinó la situación fundamentalmente sobre la base de informes anteriores, situación que está lejos de ser la ideal y que indujo a algunos de los Estados interesados a presentar nuevos informes. En el caso de los Estados partes que adeudan los informes iniciales desde hace 19 años, el Comité decidió examinar la situación en un período de sesiones futuro, sobre la base de otros informes de las Naciones Unidas relativos a esos países. El Comité aprobó tres recomendaciones generales (anexo VIII del informe), relativas a las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del artículo 5 de la Convención, el derecho a la libre determinación y el derecho de repatriación de los refugiados y las personas desplazadas. El Comité había estrechado su cooperación con otros órganos internacionales importantes interesados en la discriminación racial en las distintas regiones del mundo y con otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan en esa esfera, y continuó su cooperación de larga data con organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

2. Durante el año transcurrido, cinco nuevos Estados ratificaron la Convención, lo cual eleva a 148 el número total de Estados partes. Luxemburgo fue el vigésimo tercer país en reconocer la competencia del Comité con arreglo al artículo 14 para examinar las comunicaciones de individuos o grupos, pero la mayoría de los Estados partes no lo han hecho; por consiguiente, el Comité ha recibido solamente unas 10 comunicaciones.

3. El informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité (A/51/430) indica que hasta la fecha sólo 17 Estados partes han aceptado la enmienda a la Convención que autorizará la financiación del Comité con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con carácter permanente. Para que la enmienda entre en vigor se requiere la ratificación de los dos tercios de los Estados partes. Además, varios Estados partes, enumerados en el anexo del informe, están atrasados en el pago de contribuciones anteriores.

4. Con respecto al Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que es el tema de la resolución 50/136 de la Asamblea General, debe señalarse que la situación de los trabajadores migratorios, las personas que buscan asilo y los inmigrantes es un componente esencial de la cuestión del racismo y la discriminación racial. Las leyes cada vez más restrictivas han aumentado el carácter precario de su situación, y las expulsiones repentinas y en masa de los trabajadores migratorios y de quienes buscan asilo en muchas partes del mundo parecen haberse convertido en un método sistemático para regular los movimientos migratorios, método que pone en tela de juicio el principio de la no discriminación.

5. El informe presentado por el Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/51/301) contiene información detallada sobre manifestaciones de racismo y discriminación racial. Como parte de las actividades para el Decenio, el Centro de Derechos Humanos organizó en setiembre, en Ginebra, un seminario para evaluar la aplicación de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con especial atención a los artículos 4 y 6. En esa ocasión, se planteó la cuestión del uso de medios de los comunicación modernos, como el Internet, para difundir propaganda racista, y se propuso la adopción de medidas nacionales e internacionales para hacer frente al problema, tales como la celebración de un seminario patrocinado por la Oficina del Alto Comisionado y el Centro de Derechos Humanos, en el que participen órganos de las Naciones Unidas y servidores del Internet para determinar cómo podría utilizarse esa red de manera sin que vulnere los derechos humanos. La posibilidad de celebrar una conferencia mundial para luchar contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida en la recomendación de la Tercera Comisión en la resolución 50/136 de la Asamblea General, no suscitó demasiado interés, pues sólo dos Estados comunicaron su acuerdo al Secretario General. Cabe señalar además que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel fundamental en la denuncia de prácticas racistas y discriminatorias y en la prestación de ayuda a las víctimas del racismo y la discriminación racial.

6. Con respecto al tema 109 del programa, el derecho de los pueblos a la libre determinación es la clave del sistema de protección y promoción de los derechos humanos. En la resolución 50/140 de la Asamblea General se reafirmó concretamente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Se ha reconocido que el uso de mercenarios es una forma corriente de impedir el ejercicio del derecho a la libre determinación, y la Asamblea General también expresó preocupación al respecto.

7. El Sr. BERNALES BALLESTEROS (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la utilización de mercenarios) presenta su informe (A/51/392) y dice que, atendiendo a la petición formulada en la resolución 50/138 de la Asamblea General, expuso en los párrafos 51 a 54 los nuevos elementos que descubrió en la utilización de mercenarios para impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, e hizo recomendaciones concretas al respecto. Hay pruebas de que los mercenarios, como se informó anteriormente, participaron en actos criminales y conflictos armados en países como Sudáfrica durante la era del apartheid y en la ex Yugoslavia (párrs. 15 a 25 del informe), y que la práctica de recurrir a mercenarios se ha difundido, lo cual tiene consecuencias que no deben subestimarse.

8. Las lagunas en la legislación vigente y una cuestionable flexibilidad en cuanto a la calificación de la gente, facilitan la reproducción de las actividades mercenarias. La persistencia, la amplitud y variedad de las modalidades de operación, así como las redes de complicidad que se ocultan tras esas actividades, sugieren que los países, en particular los más pequeños y débiles, no están adecuadamente protegidos contra el mercenarismo y sus diversas formas. Convendría, pues, revisar el material normativo vigente y buscar criterios que refuercen la vigencia de los derechos humanos, la soberanía de los Estados y la libre determinación de los pueblos (ibíd., párr. 25). Los instrumentos jurídicos internacionales no son suficientes para hacer frente a la cuestión, pues permiten la multiplicación, diversificación y enmascaramiento de los mercenarios. En el párrafo 26 del informe se señalan varias insuficiencias jurídicas, y en los párrafos 27 y 28 se mencionan las lagunas que pueden dar a las actividades de los mercenarios la apariencia de legalidad, y se recomiendan medidas para su adopción por la comunidad internacional.

9. La comunidad internacional debe mantener una posición única, sólida y permanente para luchar contra el mercenarismo, y evitar la duplicidad que consiste en condenar formalmente al mercenario y, por otro lado, hacer concesiones en la práctica y aceptar ofertas de servicios eficientes de personas y empresas con pasado mercenario e involucradas en actividades sospechosas en el presente. Concretamente, esas nuevas empresas están actuando en varios países africanos y ofrecen servicios de protección y seguridad interna a cambio de altas sumas de dinero y beneficios para la explotación de recursos naturales en el país. Un reciente viaje a Sudáfrica le ha permitido estudiar dichas actividades en mayor detalle, y concluir que las empresas suelen estar organizadas por personas con vínculos probados con el mercenarismo y que en general contratan personal con experiencia militar y policial. Por cierto, no se pretende sugerir que todo tipo de servicio militar o policial prestado por extranjeros o empresas privadas extranjeras sea ilegal. El problema es que hay peligrosas zonas de penumbra y que deben fijarse límites para impedir que esas actividades se conviertan en una participación armada en los conflictos internos y en asuntos de seguridad interna que afecten el ejercicio de los derechos y libertades políticas reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

10. En el informe no se extraen conclusiones definitivas, pero el material recogido en Sudáfrica durante la misión realizada a finales de octubre, durante la cual contó con la cooperación del Gobierno, lo ayudará sin duda a avanzar en sus investigaciones, a extraer conclusiones definitivas y a hacer recomendaciones eficaces en su próximo informe. No obstante, como se señala en los párrafos 34 y subsiguientes del informe, se pueden precisar algunos elementos. El reclutamiento de mercenarios para garantizar la seguridad interna y el orden público en los Estados africanos puede considerarse como una amenaza a la responsabilidad soberana inalienable de los Estados por su propio orden y seguridad internos y a su responsabilidad por impedir la represión de sus ciudadanos o la violación de sus derechos humanos; la comunidad internacional debe examinar en qué medida el reclutamiento de mercenarios es legal. Esas cuestiones deben resolverse a la luz de un mejor conocimiento de los hechos y un análisis sistemático de los criterios políticos, jurídicos y operativos aplicables a las actividades mercenarias. Es lamentable que la reiterada recomendación de la Asamblea General para que se lleve a cabo una reunión de expertos que examine a fondo la cuestión de los mercenarios no haya sido

atendida hasta la fecha por falta de recursos financieros. El tiempo que transcurre sin adoptar medidas para luchar contra los mercenarios favorece su existencia, a pesar de acciones aisladas en su contra.

11. El Sr. GLÉLÉ-AHANHANZO (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y la formas conexas de intolerancia), presenta su informe (A/51/301) y dice que hay formas de racismo y discriminación racial que han adquirido un carácter especialmente grave debido a la crisis mundial de la inmigración, la denegación de los derechos de los inmigrantes y la utilización de redes electrónicas e informáticas, tales como el Internet, para incitar al odio racial, el antisemitismo y la profanación de lugares de culto y cementerios.

12. La cuestión de la inmigración parece vincularse estrechamente con el desarrollo. Los países desarrollados y los países del Sur con niveles de ingresos intermedios alientan la inmigración de los pobres. Los estudios demográficos indican que esta tendencia continuará en la medida en que continúe disminuyendo la fuerza de trabajo en los países del Norte. Al respecto, sólo siete países han ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, y se necesitan 20 ratificaciones o adhesiones para que este instrumento entre en vigor.

13. El problema de la inmigración, que da origen a situaciones de discriminación racial y estimula la xenofobia, es un fenómeno mundial. Todos los hombres y mujeres que tratan de mejorar su vida tropiezan con barreras discriminatorias. En todas partes, los inmigrantes se han convertido en el chivo expiatorio de las crisis económicas y la falta de seguridad. La xenofobia está aumentando a un ritmo alarmante ante la indiferencia de la opinión pública. En Asia, la migración intrarregional está provocando tensión entre los países de emigración y los países receptores, debido al trato que se da a los inmigrantes. En África, Angola y Zambia se contrataron aviones para transportar inmigrantes del África occidental. Los extranjeros se consideran responsables de la falta de seguridad en Benin y las personas sin documentos son conducidas a la frontera. En Côte d'Ivoire se distribuyen panfletos xenofóbicos, y se dice que en Sudáfrica se han gastado más de 30 millones de dólares en repatriar a 100.000 de los 10 millones de inmigrantes ilegales del país, la mitad de los cuales proceden de Mozambique. Se observa el mismo hostigamiento de los inmigrantes en Europa, donde la mayoría de los Estados Miembros de la Unión Europea han promulgado leyes más estrictas en relación con los inmigrantes.

14. Debe también prestarse atención a la situación de los inmigrantes en los Estados Unidos de América. Todos los años aproximadamente 300.000 personas ingresan al país procedentes de México. Aunque la mayoría de ellas son mexicanas, México también es un país de tránsito para chinos, indios, cubanos, rusos y centroamericanos. La Comisión mexicana de derechos humanos ha señalado el hecho de que los inmigrantes que están en tránsito en México también son víctimas de malos tratos por parte de los funcionarios de inmigración mexicanos.

15. El orador agradece a los países que lo recibieron y permitieron que examinara la cuestión de la discriminación racial y la xenofobia con las autoridades competentes y las organizaciones no gubernamentales. Desea, además, pedir a la Asamblea General que encomie a los Gobiernos de los Estados Unidos,

Brasil, Alemania, Francia y el Reino Unido, que entablaron el diálogo con él y escucharon atentamente sus recomendaciones, así como a las autoridades colombianas, que se comprometieron a poner fin a la discriminación racial contra los indígenas y las comunidades afrocolombianas. Pide también a la Asamblea General que le proporcione los recursos financieros y el personal necesario para seguir cumpliendo su mandato. Recomienda que la Asamblea General convoque sin demora una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial y xenofobia e incluya la cuestión de la inmigración y la xenofobia en el programa de trabajo, o estudie la posibilidad de celebrar otra conferencia sobre ese tema. Además de aplicar las medidas de educación sobre derechos humanos para promover la tolerancia y la paz ya recomendadas en el informe anterior, sugiere que la Asamblea General estudie la posibilidad de establecer un fondo para ayudar a las comunidades étnicas o raciales que sean víctimas de discriminación racial y estén condenadas a vivir en condiciones inaceptables de injusticia y desigualdad.

16. El Sr. REYES-RODRÍGUEZ (Cuba) dice que no se ha recabado la opinión de su país respecto de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Pregunta, por consiguiente, de qué forma el Centro de Derechos Humanos pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que expresaran su opinión al respecto. Cuba estima que, aunque hayan respondido sólo dos países, debería presentarse a la Comisión un informe o una exposición oral. Cuba apoya firmemente la celebración de esa conferencia y si no ha expresado su opinión es porque nunca se le pidió que lo hiciera.

17. El Sr. FALL (Subsecretario General de Derechos Humanos) dice que en la resolución 50/136, la Asamblea General pidió al Secretario General que consultara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial sobre la cuestión. Atendiendo a esa petición, se envió una nota verbal de fecha 15 de marzo de 1996 a las misiones de los Estados Miembros en Ginebra y a las organizaciones pertinentes para recabar su opinión. Sólo Dinamarca y Uruguay respondieron. El Secretario General informó pues al Consejo Económico y Social de que no se había recibido un número de respuestas suficiente para justificar una decisión de la Asamblea General al respecto. Corresponde ahora a la Asamblea General y a la Tercera Comisión decidir si se celebra o no dicha conferencia.

18. El Sr. REYES-RODRÍGUEZ (Cuba) dice que el racismo, la discriminación racial y la intolerancia de que son víctimas los inmigrantes parecen aumentar en los países del Norte. La cuestión requiere una atención prioritaria, teniendo en cuenta que el abismo que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo está profundizándose. Leyes draconianas dirigidas a privar de sus derechos humanos básicos a los inmigrantes han sido promulgadas en varios países. La institucionalización de prácticas exclusivistas y xenófobas ha alcanzado magnitudes extremadamente graves. Partidos políticos fundados en plataformas que propugnan la exclusión racial han ganado terreno en varios países. Redes de información mundial, tales como Internet, se utilizan en forma progresiva para la difusión de propaganda racista.

19. Deben retirarse, pues, urgentemente todas las reservas al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La prohibición de la difusión de ideas basadas en la superioridad racial es una restricción legítima a la libertad de expresión y asociación. Cuba asigna la más alta prioridad a la celebración de una conferencia mundial sobre racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, tal como recomienda el Relator Especial en su informe (A/51/301). La delegación de Cuba espera que el Relator Especial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial cuenten con los recursos adicionales para la consecución de sus objetivos.

20. El derecho de todo Estado al pleno ejercicio de la soberanía nacional y al de todo pueblo a la libre determinación son los pilares sobre los que se edificó el orden jurídico de la posguerra y las propias Naciones Unidas. Además de poner fin a la ocupación y dominación extranjeras y garantizar el derecho de los pueblos a la libre determinación, es necesario impedir que los problemas étnicos y nacionales se conviertan en un factor desestabilizador que atente contra la integridad territorial y la independencia política de los Estados. El ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación es una condición previa para la realización de todos los derechos humanos.

21. Cuba reafirma el derecho del pueblo palestino a tener un Estado independiente, con Jerusalén como capital, y pide la devolución de todos los territorios árabes ocupados por Israel, incluida la Ribera Occidental, la Faja de Gaza, las Alturas del Golán y el Líbano meridional. Cuba también continúa exigiendo la devolución del territorio que la base naval estadounidense de Guantánamo usurpa de manera ilegítima contra la voluntad del pueblo cubano. El Gobierno de Cuba nunca renunciará a su derecho de ejercer la soberanía sobre todo el territorio nacional, incluido su espacio aéreo y sus aguas territoriales.

22. La Sra. SAIGA (Japón) dice que el desmantelamiento del sistema de apartheid en Sudáfrica es un hito en la historia de las Naciones Unidas. Sin embargo, otras formas de racismo y discriminación racial siguen afectando al mundo, como lo demuestra la reciente política de depuración étnica aplicada en la ex Yugoslavia y el conflicto étnico que ha devastado Rwanda y Burundi.

23. El Japón apoya plenamente el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial e insta a toda la comunidad internacional a que participe en sus actividades. Además, destaca la importancia del Centro de Derechos Humanos en el fortalecimiento de la coordinación entre los programas pertinentes ejecutados por las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales. La falta de interés y apoyo han prácticamente impedido que el Centro realice actividades en relación con el Tercer Decenio, por consiguiente, recuerda a los Estados Miembros que es fundamental contribuir al Fondo Fiduciario para el Programa para el Tercer Decenio.

24. La educación, especialmente de los jóvenes, puede, junto con la difusión de información, desempeñar un papel fundamental en la eliminación de los prejuicios y estereotipos raciales, fomentar el entendimiento mutuo y la tolerancia y lograr la armonía racial. La Convención Internacional sobre la Eliminación de

todas las Formas de Discriminación Racial ha desempeñado un papel clave al respecto.

25. Es importante que los Estados Miembros den un nuevo impulso a los esfuerzos por lograr la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. El Japón ha apoyado siempre las conversaciones de paz entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina. Preocupa ahora seriamente a la delegación del Japón la reciente escalada de la tensión en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. Insta, pues, a las dos partes interesadas a que perseveren en sus esfuerzos por superar el actual estancamiento a fin de respetar los derechos legítimos de los palestinos, incluido el derecho de libre determinación. Sobre todo, deben intensificarse los esfuerzos por superar la desconfianza mutua y evitar toda acción que pueda menoscabar el proceso de paz. En ocasión de la visita de Yasser Arafat, en setiembre de 1996, el Japón donó a los palestinos 3 millones de dólares EE.UU. para asistencia de emergencia, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que se destinarán a mejorar las posibilidades de empleo y la infraestructura en la Faja de Gaza.

26. Se han producido cambios importantes en el mundo en lo que respecta a la discriminación racial y la libre determinación, y la Tercera Comisión debe garantizar que su percepción de la situación corresponde a la realidad actual y no a la del pasado.

27. El Sr. IZQUIERDO (Ecuador) dice que, pese a la intensa labor que ha realizado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus 26 años de existencia, el fenómeno de la discriminación racial ha recrudecido en muchas partes del mundo hasta llegar a la depuración étnica.

28. La labor del Comité se ve seriamente obstaculizada por el incumplimiento de los Estados partes de su obligación de presentar informes. Pese a los continuos recordatorios, muchos Estados partes están excesivamente atrasados en la presentación de informes. Algunos no han presentado siquiera su informe inicial. Además, es fundamental que todo representante que participe en el examen del Comité tenga el conocimiento y la experiencia necesarios para que el diálogo sea realmente efectivo. Al respecto, algunos Estados no pueden participar en la labor del Comité porque no tienen misiones diplomáticas en Ginebra. La cooperación de todos los Estados partes es fundamental para asegurar el debido cumplimiento de la Convención. Estos deben adoptar medidas legislativas inmediatas para erradicar toda incitación al odio racial y prohibir las organizaciones comprometidas en esas actividades.

29. Por último, la delegación del Ecuador desea señalar a la atención de la Comisión las conclusiones y recomendaciones adoptadas en el seminario celebrado en Ginebra en setiembre de 1996 para evaluar la aplicación de la Convención (A/51/541, párrs. 12 a 18).

30. El Sr. WISSA (Egipto) dice que las Naciones Unidas se crearon en momentos en que los pueblos iniciaban la lucha por su libre determinación. El aumento del número de Estados Miembros demuestra que muchos pueblos han logrado ejercer ese derecho, así como el papel positivo de las Naciones Unidas.



31. La creación de las Naciones Unidas también coincidió con el estallido del conflicto palestino y del conflicto árabe-israelí, y la evolución de esos conflictos, en la guerra y en la paz, se ha visto influida por la comunidad internacional. La influencia de la Organización como símbolo de legitimidad internacional se refleja en las importantes resoluciones aprobadas sobre la cuestión de Palestina, que sentaron las bases para un acuerdo amplio, justo y duradero de la situación en el Oriente Medio, incluido el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación.

32. El Gobierno de Egipto ha trabajado sin descanso para establecer la paz en el Oriente Medio, pero especialmente entre Israel y Palestina, para garantizar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la creación de un Estado palestino. La delegación de Egipto espera que se hagan progresos en los sectores ocupados de Siria y Líbano para garantizar la soberanía de esos Estados en su propio territorio y sentar una base sólida para una paz justa y duradera en la región.

33. La delegación de Egipto presentará un proyecto de resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, como lo hizo en el cuadragésimo quinto período de sesiones, y espera que éste se apruebe por consenso.

34. En lo que respecta al informe del Relator Especial sobre la utilización de mercenarios (A/51/392), la delegación de Egipto reitera su repudio a las actividades mercenarias, pues constituyen una violación de la Carta y del derecho de los pueblos a la libre determinación. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que aúne sus esfuerzos por eliminar ese fenómeno.

35. El Sr. VAN-DUNEM "MBINDA" (Angola) habla en nombre de los países miembros de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), y dice que éstos asignan la mayor importancia a la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial. Pese al compromiso de los Gobiernos y de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, ese objetivo no se ha alcanzado aún.

36. El reconocimiento del principio de que todos los seres humanos han sido creados libres y con los mismos derechos y dignidad es la piedra de toque de la paz, la libertad y la justicia mundiales. Los países de la SADC reafirman su compromiso total con el principio y se oponen resueltamente a todas las manifestaciones de segregación e intolerancia.

37. La discriminación racial o étnica es una fuente constante de inestabilidad y de trastornos políticos y sociales. Por consiguiente, la lucha contra el racismo cuenta con el apoyo general de la comunidad internacional. El aumento de la conciencia internacional durante los dos decenios de lucha contra el racismo y la discriminación racial ha permitido adelantos perceptibles en la promoción del derecho a la igualdad y la dignidad. Entre esos logros se encuentran nuevos mecanismos internacionales para luchar contra el racismo y la discriminación racial y otras salvaguardias para los individuos y los grupos sociales víctimas de discriminación racial, así como la erradicación del apartheid en Sudáfrica y Namibia.

38. Pese a esos logros, preocupan a los países de la SADC los frecuentes ataques racistas contra las minorías, las personas que buscan asilo y los trabajadores migratorios en muchos países. Aun más inquietante son los casos en que las instituciones encargadas de aplicar la ley e imponer el orden son directamente responsables de la violación de derechos. Los países de la SADC hacen, pues, un llamamiento a todos los gobiernos para que fortalezcan los mecanismos para proteger a los grupos vulnerables, mediante una investigación a fondo de todas las violaciones y el castigo de los culpables.

39. Los países de la SADC se han aunado para pedir la conmemoración de un Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el nombramiento de un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Aunque tales medidas no pueden garantizar por sí mismas la erradicación de esos fenómenos, constituyen un instrumento importante para ayudar a los gobiernos en la lucha contra el racismo. Por consiguiente, es fundamental obtener los fondos necesarios para el Programa de Acción para el Tercer Decenio y proporcionar al Relator Especial los recursos para el cumplimiento de su mandato.

40. Con respecto al derecho a la libre determinación, la continua denegación de ese derecho por las potencias ocupantes constituye un serio obstáculo a los esfuerzos de las Naciones Unidas por garantizar que todos los pueblos ejerzan plenamente sus derechos y libertades. Los países miembros de la SADC reafirman su apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos del Sáhara Occidental, el Timor Oriental y los territorios árabes ocupados.

41. El Sr. CHRISTOFIDES (Sudáfrica) desea confirmar que el Relator Especial sobre la utilización de los mercenarios estuvo en Sudáfrica entre el 20 y el 30 de octubre, y que en esa ocasión se le informó de que a principios de 1997 se presentarían al Parlamento proyectos de ley sobre los mercenarios. También confirma que Sudáfrica se complace en invitar a todo relator especial temático, y no considera que el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios deba modificarse en modo alguno.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.